CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO No. CAE-088/2024-SIDE/DGV, QUE FORMALIZAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **SECRETARÍA DE HACIENDA** Y LA **SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO**, POR CONDUCTO DE SUS TITULARES, EL **MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ** Y EL **MTRO. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ GAMBOA**, RESPECTIVAMENTE, ESTE ÚLTIMO, ASISTIDO POR EL LIC. JAIME LUCIANO FERNÁNDEZ CHÁVEZ, DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, COMO "RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO", Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL PODER EJECUTIVO**", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CENTRO EMPRESARIAL DE CHIHUAHUA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. RENÉ MAURICIO NAVA RUBIO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUBSECUENTE "**LA BENEFICIARIA**"; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

El Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2027 es el documento rector que establece el quehacer y las prioridades de la administración estatal con el objetivo de mejorar las condiciones actuales del estado y encauzarlo hacia el desarrollo pleno y la prosperidad de sus habitantes, el cual se elabora para para definir las prioridades, objetivos, estrategias, indicadores y metas en los ámbitos político, social, económico, cultural y ambiental, así como la contribución del Estado para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

En materia económica, el desarrollo implica promover un entorno competitivo y sustentable de los diversos sectores productivos, rural, industrial, turístico, comercial y de servicios, así como el acceso y fomento al financiamiento público y privado; la generación y aprovechamiento de la energía; la innovación científica y tecnológica; así como la generación de las competencias y capacidades que el entorno laboral requiere.

El motor económico que impulsa al estado y que lo ha posicionado como uno de los productores ganaderos, agrícolas e industriales más importantes del país tiene su mayor fortaleza en las y los trabajadores, jornaleros y empresarios chihuahuenses. Su entrega y dedicación ha logrado superar las adversidades de un clima árido y una geografía accidentada, que, si bien es fuente de la riqueza aquí obtenida, también es causa de las dificultades del comercio.

No obstante, los desafíos del crecimiento económico se vuelven aún más complejos por la pandemia de COVID-19, la cual ha prevalecido en los últimos años, provocando un vaivén en la actividad comercial e industrial, causando inestabilidad para todos los sectores productivos.

Este panorama exige acciones puntuales para estimular una reactivación económica que sea capaz de sacar a la economía del estancamiento en el que se encuentra. La recuperación económica dependerá del crecimiento del sector empresarial, su fortalecimiento y consolidación de los distintos sectores económicos y de todas las ramas.

A razón de lo señalado con anterioridad, es que, el Gobierno del Estado de Chihuahua, con el propósito de incrementar la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas de la industria de la transformación del estado, a través de proyectos prioritarios y proyectos estratégicos a las unidades económicas del sector secundario y terciario en el estado de Chihuahua, implementa el Programa Presupuestario 1U005B1 "Apoyo para el Fomento a la Innovación, Competitividad y Fortalecimiento Empresarial", al cual se vincula el presente Convenio, mismo que no cuenta con Reglas de Operación derivado a su Clasificación Programática, cuya modalidad seleccionada con base en el destino de los recursos autorizados fue:

"U" Otros Subsidios: Para otorgar subsidios no sujetos a reglas de operación, en su caso, se otorgan mediante convenio".

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática (Tipología general) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de agosto del 2013.

La celebración del presente convenio, contribuirá al cumplimiento de los ejes, objetivos y estrategias que en materia económica son planteadas por el **Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027** en el Eje 2: "Crecimiento Económico Innovador y Competitivo", tema: "Ciencia, tecnología e innovación", subtema: "Socialización de la Ciencia en el Estado", objetivo específico: "Promover, divulgar, y posicionar en los ciudadanos del Estado el conocimiento de las humanidades, ciencia, tecnología e innovación, a través de actividades lúdicas, de competencia y de investigación además de estimular las vocaciones orientadas en dichos temas", a implementarse a través de la estrategia: "Fomentar la investigación aplicada y la formación y desarrollo del talento especializado", y en específico en su línea de acción 3: "Ofertar programas para el desarrollo, retención y atracción de talento para la industria local"; así como, con lo planteado por el **Programa Sectorial de Innovación y Desarrollo Económico 2022-2027**.

D E C L A R A C I O N E S:

I. DECLARA "EL PODER EJECUTIVO", A TRAVÉS DE SUS TITULARES, QUE:

I.1. El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, y 30 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

I.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 24 fracciones II y III, 26 y 28, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, las Secretarías de Hacienda y de Innovación y Desarrollo Económico son dependencias centralizadas del Poder Ejecutivo del Estado, que tienen por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia.

I.3. Con fundamento en lo previsto en el artículo 26, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y el artículo 8 fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, a dicha Dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.

I.4. El **MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ**, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, y debidamente inscrito bajo el número 249, a folio 249, del libro Cinco del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 fracción VII del Reglamento de la Secretaría de Hacienda.

I.5. La Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, tiene entre sus atribuciones, el promover, fomentar e impulsar las actividades industriales, mineras, comerciales y de desarrollo de capital humano para los sectores productivos de la Entidad, de conformidad con el artículo 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en relación directa con lo dispuesto en la fracción I del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

I.6. Que el **MTRO. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ GAMBOA** acredita su personalidad como Secretario de Innovación y Desarrollo Económico, mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de febrero de 2024, por la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, debidamente inscrito bajo el número 044, a folio 044, del Libro Siete, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico en su artículo 10 fracción VI "Suscribir los convenios, contratos, acuerdos, actos y resoluciones de la Secretaría en el marco de su competencia", publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 99 del 10 de diciembre del 2022.

I.7. El **LIC. JAIME LUCIANO FERNÁNDEZ CHÁVEZ** acredita su personalidad como Director General de Vinculación de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, según el nombramiento expedido a su favor el día 17 de enero de 2022 por la C. Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván, y debidamente inscrito con el número 136, a folio 136, del libro Seis del Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, así como con el Acta de Toma de Protesta correspondiente. Manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna.

I.8. En fecha 30 de septiembre de 2024 se recibe escrito dirigido a la persona Titular de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, mediante el cual **"LA BENEFICIARIA"**, a través de su Director, solicita apoyo económico por la cantidad de **$320,000.00 (Trescientos Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.)**, para el diplomado en semiconductores internacional, con el cual se aporta el 40% del costo total del programa dirigido a 16 participantes.

I.9. Cuenta con los recursos suficientes para sufragar el presente convenio de conformidad con lo señalado en la Reserva para Subsidios con No. de Requisición 104002562 de fecha de creación 07 de agosto de 2024, por la cantidad total de **$320,000.00 (Trescientos Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.)** derivados de la cuenta número: **101-5231101001-43301-109-999999-000-000-10441001-393-1U005B1-C0102-E204T4-18-1110199-00000000,** debidamente autorizada por el C. Daniel Benítez Rojas, Director Administrativo de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, para otorgar recurso económico a Centro Empresarial De Chihuahua, para ser destinados a cubrir parcialmente los gastos de capacitación al desarrollo de proyectos enfocados en ciencia, tecnología e innovación, denominado "Diplomado en Semiconductores Internacional CIMAV – UTD".

I.10. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Ave. Don Quijote de la Mancha No.1, C.P. 31136, en el Complejo Industrial Chihuahua, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

II. DECLARA "LA BENEFICIARIA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

II.1. En fecha 28 días del mes de febrero de 1936, bajo la presencia provisional del señor Don Laudo C. Álvarez y los señores Rafael F. Vallina, Lic. José Mena Castillo, Manuel Romero, Juan A. Creel y Joaquín Moreno, se constituye un Sindicato Central Patronal Chihuahuense, con fundamento en la fracción XVI del artículo 123 de la Constitución Federal y en los artículos 232, 234 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, y cuya duración será por todo el tiempo que haya agremiados y que estos así lo deseen aportando los recursos suficientes para procurar el logro de los fines de la agrupación.

II.2. A los 10 días del mes de agosto de 1982, mediante acuerdo tomado por el Consejo Directivo, se hace constar el cambio de denominación del referido sindicato a la actual denominación "Centro Empresarial de Chihuahua" y estatutos.

II.3. Tiene por objeto, "Procurar el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses de todos sus agremiados y del sector empresarial en general" a través de los medios estipulados en su artículo 6 de los Estatutos aprobados en Asamblea Extraordinaria de socios del Centro Empresarial de Chihuahua, y autorizados en términos del artículo 365, último párrafo, de la Ley Federal de Trabajo, a los 17 días del mes de febrero de 2021, los cuales disponen entre otros: VIII. Convocar y realizar eventos de formación, desarrollo y capacitación, y IX. Realizar foros de análisis, debate y presentación de propuestas.

II.4. El **LIC. RENÉ MAURICIO NAVA RUBIO** acredita su personalidad como Director de "**LA BENEFICIARIA**" con la copia certificada expedida por el Licenciado Juan Luis Fraire González, Secretario General de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de esta Ciudad, de fecha 26 de octubre de 2017, donde se hace del conocimiento el nombramiento del citado como Director del Centro Empresarial de Chihuahua; que para los efecto del artículo 71 de la Ley del Notariado del Estado, bajo

protesta de decir verdad manifiesta que la representación que ostenta no le ha sido revocada, limitada ni ha concluido en forma alguna. Lo anterior mediante la comparecencia de fecha 15 de diciembre de 2017 ante la fe del Licenciado Héctor Manuel Navarro Manjarrez, Notario Público número 8 para este Distrito Judicial Morelos.

II.5. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes vigente con número CEC820706AE0, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.6. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente convenio, incluyendo los de carácter legal y fiscal, el ubicado en la Av. Cuauhtémoc No. 1800, planta baja, Col. Cuauhtémoc, C.P. 31020, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan y están de acuerdo en celebrar el presente convenio al tenor las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - OBJETO.
"EL PODER EJECUTIVO" se compromete reembolsar un apoyo económico a **"LA BENEFICIARIA"** por la cantidad de **$320,000.00 (Trescientos Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.)** para cubrir parcialmente los gastos generados por la realización del programa **"Diplomado en Semiconductores Internacionales CIMAV-UTD"** consistentes en el otorgamiento de 16 becas a profesionistas con nivel licenciatura o posgrado, en materia de:

- Inteligencia artificial; y
- Automatización y robótica.

SEGUNDA. - OBJETIVO(S), FIN(ES) O META(S) DEL APOYO.
Los objetivos perseguidos con la realización del objeto del presente convenio, fueron capacitar profesionistas en el estudio, diseño fabricación, caracterización y aplicación de componentes y dispositivos semiconductores en la University of Texas at Dallas, EE. UU.

TERCERA. – PERSONA(S) BENEFICIARIA(S).
Los beneficiarios con la realización del objeto del presente convenio, fueron 16 profesionistas con nivel de licenciatura o posgrado en las siguientes áreas; electrónica, materiales, física, eléctrica, electromecánica y carreras afines.

Los beneficiarios indirectos lo fueron la industria electrónica y tecnológica de la región, que se beneficiaron de la capacitación avanzada de sus empleados, además de la comunidad científica y académica del Estado de Chihuahua.

CUARTA. - CONDICIONES PARA LA ENTREGA DEL RECURSO.
El reembolso del recurso económico descrito en la Cláusula Primera se otorgará en una o varias exhibiciones mediante transferencia electrónica, sujeta a la disponibilidad de recursos, efectuada por la Secretaría de Hacienda, a nombre de ***"CENTRO EMPRESARIAL DE CHIHUAHUA"***, previa solicitud de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico a la Secretaría de Hacienda, y previa entrega del(los) comprobante(s) fiscal(es) digital(es) correspondiente(s), que reúna(n) los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, o bien, los equivalentes en moneda extranjera al tipo de cambio del día de la transacción, que ampare la entrega de dicha cantidad a nombre de "Gobierno del Estado de Chihuahua", presentado en la Dirección Administrativa de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, ubicado en Ave. Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Lo anterior, en la inteligencia de que, de no cumplirse a cabalidad, **"EL PODER EJECUTIVO"** no reembolsará la erogación realizada por **"LA BENEFICIARIA".**

QUINTA. - COMPROBACIÓN DEL RECURSO OTORGADO. REQUISITOS FISCALES.

"LAS PARTES" convienen en que el apoyo económico que se reembolsa bajo la condición de comprobar el recurso conforme al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio y, por lo tanto, "**LA BENEFICIARIA**" se obliga a exhibir, al(la) Titular o Encargado(a) de la Dirección de General de Vinculación de la Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico, los siguientes documentos:

1. Antes del 31 de diciembre de 2024, el(los) comprobante(s) fiscal(es) digital(es) correspondiente(s), que reúna(n) los requisitos fiscales previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, o bien, los equivalentes en moneda extranjera al tipo de cambio del día de la transacción, que compruebe(n) el debido ejercicio del apoyo otorgado, incluyendo un informe detallado con conceptos de gasto;
2. *Dentro del período de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la entrega de la totalidad del recurso:* un informe por escrito con los resultados obtenidos con la realización del objeto del presente convenio que incluya el logro alcanzado, la población beneficiada, las metas cumplidas, la derrama económica, así como la documentación relacionada, y que sirva para justificar que el recurso otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Cuando "**LA BENEFICIARIA**" no cumpla con la entrega de los documentos referidos en tiempo y forma, "**EL PODER EJECUTIVO**" podrá exigir el reintegro de la suma total aportada, más sus respectivos intereses calculados a una tasa de interés del 2% mensual del monto otorgado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Tercero de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal del año 2024, en relación a lo señalado por la Cláusula Sexta del presente instrumento.

SEXTA. - FACULTAD ECONÓMICA COACTIVA.

"LA BENEFICIARIA" acepta que en caso de incumplimiento total o parcial, a cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo en el presente convenio y/o por cualquier otra circunstancia que así considere **"EL PODER EJECUTIVO"**, a través de la dictaminación que realice la Dirección General de Vinculación dependiente de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, requerirá la recuperación del apoyo económico otorgado en proporción al incumplimiento, ejerciendo la facultad económica-coactiva en términos de lo que establece la fracción IV del artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y no se le volverá a autorizar ningún otro apoyo económico.

SÉPTIMA. - AUDITORÍA DEL APOYO ECONÓMICO.

"EL PODER EJECUTIVO" podrá en caso de que **"LA BENEFICIARIA"** no acredite documentalmente el ejercicio del apoyo económico que se reembolsa, solicitar la fiscalización de la Cuenta Pública a través de la Auditoría Superior que ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo económico, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 fracción XIV, 14 fracción I inciso c) y 16 fracción V y X, todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua y en su caso promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier otra índole que resulten.

OCTAVA. - VIGENCIA.

El presente instrumento legal tendrá vigencia contada a partir de la fecha de su firma y hasta el cabal cumplimiento de las obligaciones de **"LA BENEFICIARIA"** estableciendo como fecha límite el día 31 de diciembre de 2024.

NOVENA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

"EL PODER EJECUTIVO" a través del(a) Titular o Encargado(a) de la Dirección General de Vinculación de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, deberá supervisar y vigilar el destino del recurso económico otorgado y solicitará por escrito a **"LA BENEFICIARIA"**, los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto que acredite el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

"LA BENEFICIARIA" acepta que en cualquier tiempo la Secretaría de Hacienda, tiene la facultad de solicitar la información respecto de la aplicación del apoyo económico, así mismo le permitirá a su personal la práctica de visitas y revisiones para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LA BENEFICIARIA" acepta expresamente la facultad que le confieren los artículos 1646 y 1647 del Código Administrativo del Estado, al C. Gobernador Constitucional del Estado para decretar la cancelación, la caducidad, la nulidad o la rescisión del presente convenio sin responsabilidad para **"EL PODER EJECUTIVO"** por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas a su cargo.

DÉCIMA PRIMERA. - TRANSPARENCIA.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 fracción VIII y 77 fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, **"LA BENEFICIARIA"** está obligada a transparentar la información que se genere con motivo del ejercicio del apoyo económico que en el presente convenio se le otorga, como sujeto obligado, toda vez que es considerada como persona moral de derecho privado, constituida conforme a la ley correspondiente, que recibe recursos públicos.

DÉCIMA SEGUNDA. - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

En lo relativo al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales (información confidencial), **"LAS PARTES"** habrán de observar las disposiciones que les resulten aplicables conforme a la normatividad en la materia.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, previamente a la fecha de vencimiento del mismo, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.

DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN.

Para cualquier cuestión no prevista o duda en la interpretación del presente convenio, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo. En caso de prevalecer la controversia, **"LAS PARTES"** se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS Y CADA UNA DE SUS HOJAS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 25 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024.

POR "EL PODER EJECUTIVO"

MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
SECRETARIO DE HACIENDA

MTRO. ULISES ALEJANDRO FERNÁNDEZ GAMBOA
SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

"RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO"

LIC. JAIME LUCIANO FERNÁNDEZ CHÁVEZ
DIRECTOR GENERAL DE VICULACIÓN DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

POR "LA BENEFICIARIA"

C. RENÉ MAURICIO NAVA RUBIO
DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO EMPRESARIAL DE CHIHUAHUA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS 7/7 CORRESPONDE AL CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO NO. CAE-088/2024-SIDE/DGV, CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUHUA A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, Y POR LA OTRA PARTE, "CENTRO EMPRESARIAL DE CHIHUAHUA", DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 25 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024.